



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025-SE-MDP

Villa Punchana, 20 de enero de 2025

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de enero de 2025, el Oficio N° 010-2025-GAyF-UC-MDP de fecha 10 de enero de 2025; el Informe N° 013-2025-UP-GPEP-MDP de fecha 13 de enero de 2025 y el Informe Legal N° 010-2025-GAJ-MDP de fecha 13 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Estado en su Art 77° que a la letra dice: "La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones conforme a Ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon";

Que, el artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31970 precisa que "... la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente";

Que, asimismo, el inc. 2.1 del artículo 2° de la referida Ley precisa que "... la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: ... b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción";

Que, el inc. 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que, mediante Oficio N° 010-2025-GAyF-UC-MDP, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita autorización para la transferencia financiera para el Centro Poblado Santa María del Ojeal;

Que, mediante Informe N° 013-2025-UP-GPEP-MDP, la Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite la opinión presupuestal favorable para la transferencia solicitada;

Que mediante Informe Legal N° 010-2025-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Punchana, opina que resulta procedente la priorización presupuestal sobre la transferencia financiera solicitada;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la transferencia financiera para el Centro Poblado Santa María del Ojeal, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, según el siguiente detalle:

Asignación de Gastos	S/2,675.00 x 12 meses	S/32,100.00
Dieta del Alcalde	S/1,365.00 x 12 meses	S/16,380.00
Total		S/48,480.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Punchana

Oliver Escalante Chota
Alcalde



Municipalidad Distrital de Punchana

ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General